



<b>Expediente:</b>	1132/2024
<b>Denominación del trámite:</b>	Elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>Tipo de contrato:</b>	De servicios, sujeto a regulación armonizada según artículos 17, 156, 157 y 158 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).
<b>Denominación del contrato:</b>	Contrato de servicios sujeto a regulación armonizada para la prestación del servicio público municipal de transporte colectivo urbano de viajeros del ayuntamiento de Massamagrell.
<b>Tramitación:</b>	Ordinaria.
<b>Procedimiento:</b>	Abierto de los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.
<b>Adjudicación:</b>	Varios criterios, todos consistentes en la mera aplicación de fórmulas.
<b>Iniciado por:</b>	Técnico municipal de contratación
<b>Fecha:</b>	La de la firma electrónica del documento.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL.

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, se define como CONTRATO DE SERVICIOS previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público LCSP y se regirá por lo previsto en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Revisten carácter contractual:

- La memoria justificativa
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La oferta presentada por el adjudicatario.
- El documento en que se formalice el contrato

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

## 2. OBJETO DEL CONTRATO. CODIFICACION DEL OBJETO. LOTES

### 2.1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte colectivo urbano mediante la adscripción de los medios humanos y materiales adecuados y suficientes que permitan lograr el referido objeto contractual que figuran en la memoria justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactados al efecto.

### 2.2. Codificación del objeto.

El objeto del contrato corresponde al código 60112000-6- *Servicios de Transporte por la vía pública* de acuerdo con la nomenclatura CPV del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las directrices 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

### 2.3. División en lotes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3, letra b) de la LCSP, el objeto contractual no permite su división en lotes, porque la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato por tratarse de una prestación objetivamente uniforme y única.

## 3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION

Consta en el informe de igual nombre de fecha 10/06/2024 y CV 9SXPNG5F2XH39PJHQ5TJHDS7J suscrito por el encargado de servicios municipales, el ingeniero superior industrial municipal, la concejala delegada de urbanismo y la alcaldesa que literalmente contiene:

*“Las características del territorio del término municipal de Massamagrell están conformadas por dos núcleos urbanos residenciales distanciados entre sí y, sin interconexión mediata, Barrio de la Magdalena, a otras infraestructuras de transporte de metro intermodal, afectando esta situación a una parte importante de la población. En consecuencia, el Ayuntamiento de Massamagrell ha venido prestando el servicio de transporte urbano municipal desde hace numerosos años.*

*Por último, la necesidad deriva asimismo de la obligación de dotarse de un instrumento contractual del que a día de hoy se carece, para de esta forma mantener un mayor rigor presupuestario relativo al control del gasto público que en este ámbito acomete esta administración municipal.*

*Necesidad amparada por otra parte por el título competencial contenido en el artículo 25.2, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 33.3, letra m) de su homónima en el ámbito autonómico Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.*

*Necesidad que se satisface mediante la prestación de servicios contenidos igualmente en los artículos 26.1, letra d) y 34, letra d) respectivamente de las normas de régimen local aludidas y que derivan de la conclusión contenida en el informe de fecha 31/07/2018 de la Directora Gerente de la Autoridad Metropolitana de Transporte de la Generalitat Valenciana que concluye que: “corresponde al Ayuntamiento de Massamagrell la licitación y posterior suscripción del contrato en tanto se asume la citada competencia por la ATMV”.*

*La aludida asunción de competencias no consta a día de hoy asumida por el ente ATMV”.*

## 4. DURACION DEL CONTRATO. PRORROGA

### 4.1. Duración

La duración inicial del contrato se establece en 5 años, contados a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

### 4.2. Prórroga del contrato.

En la presente contratación no se contempla la posibilidad de prórroga.





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO. REVISION DE PRECIOS.

### 5.1. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación para los cinco años de duración inicial del contrato, conforme al desglose que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado y firmado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Alejandro José Deltell Colomer de fecha 16/07/2024, en virtud del contrato de servicios adjudicado mediante decreto de Alcaldía 2024-0584 de 17/05/2024 asciende a **523.754,95 €** I.V.A. excluido, que con un I.V.A. calculado al tipo del 10% por importe de **52.375,50€** hace un total de **576.130.45 €** con el I.V.A. ya incorporado.

### 5.2. Valor Estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo a las normas contenidas en el artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de **523.754,95 €**

### 5.3. Precio del contrato.

Será el resultante de la adjudicación, en el que el I.V.A. figurará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

### 5.4. Revisión de Precios.

En la presente contratación no se contempla la revisión de precios.

## 6. REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato, por razón de su cuantía, está sujeto a regulación armonizada conforme establece el art. 22.1, letra b) de la LCSP

## 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en atención al valor estimado del contrato y la duración del mismo el órgano de contratación es la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Massamagrell; la competencia del referido órgano resulta de la delegación efectuada a favor de aquella por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 26/07/2023.

## 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.4411.227.09 "Transporte público urbano" de acuerdo a la modificación de crédito 06/24, contenida en el expediente 1607/24.

## 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

### 9.1. Requisitos generales.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar, ni en el plazo de presentación de proposiciones, ni en la fecha de conclusión de dicho plazo, ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato y que acrediten su solvencia económica y financiera y, técnica o profesional.

Los empresarios, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe todas las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP.





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### 9.2. *Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado.*

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditarán mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96.1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los Órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### 9.3. *Clasificación empresarial.*

De acuerdo con el artículo 77.1 apartado b) de la LCSP no se exige clasificación empresarial.

No obstante, la clasificación en el Grupo R, Subgrupo 1 (Transporte de viajeros por carretera), Categoría 3, (cuantía igual o superior a **300.000,00 €** e inferior a **600.000,00 €**, acreditará la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 LCSP, en relación con los artículos 37 y 38 RGLCAP.

#### 9.4. *Acreditación de la solvencia económico-financiera.*

Conforme establece el artículo 87.1 de la LCSP la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, siendo así que el volumen anual de negocios será de **785.632,43 €** cantidad esta resultante de multiplicar por 1,5 la de **523.754,95 €** siendo esta última la que representa el valor estimado del contrato, cumpliendo de esta forma el límite establecido en el artículo 87.1, letra a) de la LCSP.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación

#### 9.5. *Acreditación de la solvencia técnica y profesional*

De acuerdo con cuanto establece el artículo 90.1 de la LCSP la solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará a través de:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

## 10. PUBLICIDAD. NOTIFICACIONES. GASTOS DE PUBLICIDAD.

### 10.1. Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 347.3 de la LCSP, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se determinan en la página web [www.massamagrell.es](http://www.massamagrell.es) o directamente en la web <https://contrataciondelestado.es>

### 10.2. Notificaciones.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la dirección [contratacion2@massamagrell.es](mailto:contratacion2@massamagrell.es)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la práctica de las notificaciones, así como apartado 2º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la ley, se establece la siguiente prevención: la práctica de la totalidad de notificaciones y comunicaciones de la presente licitación se realizará por medios exclusivamente electrónicos, por lo que las comunicaciones, requerimientos y notificaciones se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell.

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, cuando las notificaciones electrónicas sean obligatorias para el interesado, transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no ha accedido a ella, se considerará rechazada, lo que implica que se entiende correctamente realizada. El uso de medios electrónicos vincula al licitador durante toda la fase de licitación del contrato y, si llegara a ser el adjudicatario del mismo, durante el período de su ejecución, constituyéndole en la obligación de utilizar los programas, formatos y aplicaciones establecidos, salvo que causas técnicas, debidamente acreditadas, lo impidan.

En cualquier caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la sede electrónica municipal.

En ningún caso podrá utilizarse esta vía para la presentación de ofertas, que se realizará necesariamente a través de la Plataforma de Contratación electrónica del Estado, quedando por tanto excluidas las ofertas que no utilicen dicha vía por no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento de su apertura.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención. Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. Con base en ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

### 10.3. Gastos de publicidad





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

Según establece el artículo 67 del Reglamento General de la LCSP dada la naturaleza de la publicidad en cuanto a la licitación (electrónica) no se generarán gastos para el licitador por la realización de los distintos anuncios. En el caso de generarse gastos de publicidad serán de cuenta del adjudicatario.

## II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

### 11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto de los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación, todos ellos consistentes en la mera aplicación de fórmulas. La elección del procedimiento resulta del informe jurídico del técnico municipal de contratación de fecha 04/07/2024 y código de validación 7ZPHAGHGLPT9M7NWT4WNLMQ5S

Para ello, el Órgano de contratación publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante, <https://www.massamagrell.es> y [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es). En dicho anuncio estará incorporada toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta.

### 12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación.

Su presentación supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Se dirigirán al Órgano de contratación y se presentarán únicamente por medios electrónicos conforme establece el número 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

En todo caso, se respetará el secreto de la oferta.

Su presentación supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalado además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

### 13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

#### 13.1. Lugar:

La presentación de las ofertas por los licitadores se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

En cualquier caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la sede electrónica municipal.

La presentación de ofertas, que se realizará únicamente a través de la Plataforma de Contratación electrónica del Estado, quedando por tanto excluidas las ofertas que no utilicen dicha vía por no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento de su apertura.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: [licitaciones@minhafp.es](mailto:licitaciones@minhafp.es)

#### 13.2. Plazo.

Conforme establece el artículo 156.2 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de 35 DIAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. Dada la naturaleza electrónica de esta contratación, si el plazo concluye en un día inhábil, este hecho será irrelevante, vista la posibilidad de presentar ofertas a través de medios telemáticos.

### 14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Se presentarán en DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana o valenciana, o traducidas oficialmente a cualquiera de estas lenguas, y constará de DOS SOBRES O ARCHIVOS electrónicos cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de expediente, la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, dirección, teléfono de contacto y N.I.F./CIF.

El SOBRE/ARCHIVO UNO indicará, en su exterior, lo siguiente: CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL.

Dichos sobres/archivos contendrán la siguiente documentación:

Archivo/sobre 1. LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN CONTENIDO EN EL ANEXO I-A, O DE ACUERDO AL MODELO QUE FIGURA EN EL ANEXO I-B.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable deberá cerciorarse que reúne todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores que opten por la cumplimentación de la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, podrán hacerlo por vía electrónica utilizando





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Si no se optase por la presentación del DEUC, la documentación administrativa estará compuesta por la declaración responsable según modelo que figura como ANEXO I-B.

Si se presentase la declaración con defectos que pueden ser objeto de subsanación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141.2, párrafo 2º de la LCSP se le concederá un plazo de TRES DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío de la misma o aviso de notificación en el perfil de contratante conforme se contiene en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria que fuere precisa. De no subsanar debidamente en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Las empresas que concurren agrupadas en unión temporal quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

2. Archivo/sobre 2, indicará en su exterior la leyenda PROPOSICIÓN ECONÓMICA y contendrá la oferta económica y los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, cumplimentando al efecto los Anexos II, Anexo II A.1 y Anexo II A.2.

## 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VARIANTES.

### 15.1. Cuantificables automáticamente.

#### 15.1.1. Precio hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgará el máximo de puntuación (60 puntos) a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional al precio ofertado según la siguiente fórmula:

$$P_i = 60x \left( \frac{O_{min}}{O_i} \right)$$

Donde  $P_i$  es la puntuación obtenida por la oferta en este apartado;  $O_i$  es el importe de la oferta del licitador y  $O_{min}$  es el importe de la oferta económica más económica.

#### 15.1.2. Antigüedad del vehículo, hasta un máximo de 16 puntos.

Se otorgarán las puntuaciones que resultan del siguiente baremo:

Si la fecha de matriculación es inferior a un mes, 16 puntos.

Si la fecha de matriculación es superior a un mes e inferior a un año, 14 puntos.

Si la fecha de matriculación es superior a un año e inferior a 2 años, 12 puntos.

Si la fecha de matriculación es superior a dos años e inferior a 3 años, 8 puntos.

Si la fecha de matriculación es superior a tres años e inferior a 4 años, 4 puntos.

Si la fecha de matriculación es superior a cuatro años, e inferior a 5 años, 0 puntos.

La acreditación de los extremos anteriores lo será mediante la aportación de certificados expedidos por la correspondiente jefatura provincial de tráfico en la que conste la fecha de la primera matriculación del vehículo que se pretende adscribir al servicio. Las fechas de referencia lo serán con relación a la de publicación del anuncio de la licitación publicado en la plataforma de contratación del sector público.

#### 15.1.3. Propuesta de Display en las paradas: hasta 24 puntos

Se otorgarán 1,5 puntos por cada uno de los displays instalados en cada una de las 16 paradas.







### 15.2. Variantes.

En la presente contratación no se contempla la admisión de variantes.

## 16. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de contratación será la encargada de valorar las ofertas y estará integrada por los siguientes miembros:

<b>PRESIDENTE:</b>	Milagros Sánchez Benito, concejala delegada de servicios municipales.
<b>PRESIDENTE SUPLENTE:</b>	Juan Manuel Romero Zambrana, concejal delegado de fiestas.
<b>PRIMER VOCAL:</b>	Manuel Novella Tamarit, ingeniero superior industrial municipal.
<b>SUPLENTE PRIMER VOCAL:</b>	Mónica Alpuente Ferrer, administrativa de urbanismo.
<b>SEGUNDO VOCAL;</b>	María Elena Navarro Mengual, arquitecta técnica municipal.
<b>SUPLENTE SEGUNDO VOCAL:</b>	Bautista Díez Alfonso, encargado de servicios municipales.
<b>VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS</b>	Angela Francisca Soriano Torres, secretaria municipal
<b>VOCAL SUPLENTE SERVICIOS JURÍDICOS.</b>	El funcionario que ostente el nombramiento de conformidad con el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
<b>VOCAL SERVICIOS CONTROL ECONOMICO PRESUPUESTARIO</b>	Alvaro Jesús Petit López Interventor municipal.
<b>VOCAL SUPLENTE SERVICIOS CONTROL ECONOMICO PRESUPUESTARIO</b>	El funcionario que ostente el nombramiento de conformidad con el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
<b>SECRETARIO DE LA MESA:</b>	Ángel Ramón Vázquez Regalado, técnico municipal de contratación
<b>SUPLENTE SECRETARIO DE LA MESA:</b>	Ana Belén Mariscal Romero, administrativa de secretaría.

La presencia en la Mesa de contratación de funcionarios interinos está amparada por la Disposición Transitoria Séptima, párrafo tercero, dada la carencia de personal funcionario de carrera; en concreto, en lo que toca a la segunda vocal al amparo del contrato de trabajo suscrito con fecha 26/01/2024 y en lo concerniente al secretario de la Mesa de contratación, lo es en virtud del nombramiento realizado por el decreto de Alcaldía número 2022-1652 de 14/11/2022.

## 17. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de solicitudes de participación, se expedirá una certificación donde se relacionen las solicitudes de participación recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre/archivo uno relativo a la documentación administrativa y capacidad, comprobando que la citada documentación cumple desde el punto de vista material y formal con lo exigido en las normas legales y reglamentarias. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción concediendo un plazo de TRES DÍAS NATURALES a efectos de subsanar o corregir. La falta de subsanación en plazo determinará la exclusión. Posteriormente se procederá a la apertura del sobre/archivo dos que contiene la oferta económica y resto de criterios de valoración automática mediante fórmulas.

## 18. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS DE DESEMPATE. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE LA PERSONA LICITADORA. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACION. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CONSTITUIR, EN SU CASO, UNA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PARA CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

### 18.1. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando de la aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que los permiten





ejecutar dicho ofrecido en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respeto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Se considerarán, desproporcionadas o anormalmente bajas, de acuerdo con el arte. 85 RGLCAP, en relación con el 149 de la LCSP, las ofertas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior en el presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando, concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante esto, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante esto, si entre estas hay ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofrecidas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### 18.2. Criterios de desempate.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, éste se deshará aplicando los criterios con el orden de prioridad contenidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

#### 18.3. Documentación Previa a la Adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa previa (si no se hubiera aportado con anterioridad, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP) que se detalla en los apartados 18.4 a 18.9 siguientes, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser, en todo caso, originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

#### 18.4. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

La capacidad de obrar de quienes ostenten la condición de personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y acompañarán, además una declaración responsable.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo que figura como ANEXO I-B y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el Órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del secretario o secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

#### *18.5. Documentos acreditativos de la representación.*

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación. El citado poder será bastantado por la secretaria municipal. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### *18.6. Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.*

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su personalidad jurídica, representación, y la solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidas por el presente Pliego para el licitador.

#### *18.7. Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional*

De acuerdo a cuanto se contiene en la cláusula 9.4 del presente pliego.

#### *18.8. Acreditación de la solvencia técnica y profesional*

Conforme dispone la cláusula 9.5 de este pliego.

#### *18.9. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.*

Se acreditarán mediante la aportación de certificados oficiales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

## 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el Órgano de contratación le adjudicará el contrato en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la apertura del sobre que contiene la proposición, de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 de la LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.2 del presente pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras utilizándose los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

## 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la formalización y se formaliza en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Dando cumplimiento al artículo 153.3, párrafo 3º de la LCSP, la formalización del contrato, teniendo en cuenta que el mismo es susceptible del recurso especial del artículo 44 de la LCSP, no podrá efectuarse antes que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del presente contrato con carácter previo a su formalización.





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

Conforme al artículo 152 LCSP, el Órgano de contratación podrá renunciar o desistir, por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, antes de la formalización. También se podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación, por los gastos en que hubiesen incurrido.

## 21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las relativas al servicio objeto del contrato están constituidas por las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 21.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista facilitará al Ayuntamiento la información necesaria para el seguimiento y control del contrato.

Durante el plazo contractual, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas, imputables a él por acción u omisión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no abonar aquellos servicios que difieran de los pactados o bien se constate que son defectuosos.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Además, el contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, así como las del Pliego de Prescripciones Técnicas y las siguientes:

- Prestar el objeto del contrato con la continuidad convenida y las condiciones pactadas, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento de este.
- Deberá cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales vigentes en cada momento, bajo su propia responsabilidad, pudiendo repercutirse por el Ayuntamiento al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.
- Indemnizar los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- Satisfacer a su cargo todos los gastos de personal, cumpliendo, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Massamagrell. El personal contratado por la empresa adjudicataria dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Ayuntamiento de Massamagrell.

Deberá suscribir póliza de seguro que cubra la responsabilidad derivada de la prestación de los trabajos contratados que cubra tanto la responsabilidad civil por accidentes, por daños a terceros, así como los daños producidos al Ayuntamiento de Massamagrell, aportando copia de la póliza y justificante acreditativo del pago de la prima, por un importe mínimo equivalente al presupuesto base de licitación definido en el presente Pliego y que tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de garantía de los trabajos.

Presentar toda la documentación o información solicitada por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá designar un representante con quien se desarrollarán las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa.





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

Así mismo, deberá presentar en el Ayuntamiento de Massamagrell en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del contrato, una MEMORIA FINAL sobre el servicio prestado, incidencias, actuaciones, propuesta de mejora... La presentación de la citada memoria es indispensable para considerar que la prestación contratada está totalmente cumplida, no pudiendo hacerse efectiva la devolución de la garantía definitiva hasta la entrega al responsable del Contrato de la misma y siempre que éste exprese formalmente su conformidad con la Memoria presentada, en los términos establecidos en el presente Pliego para la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso el adjudicatario podrá percibir cantidades en metálico satisfechas por los usuarios por cualquier concepto; el cobro de las referidas cantidades será llevado a cabo por personal funcionario municipal habilitado al efecto por el tesorero municipal.

## **22. DERECHOS DEL CONTRATISTA. DERECHO AL ABONO DEL PRECIO. CESION DE LOS DERECHOS DE COBRO.**

### *22.1. Derechos del contratista.*

La persona contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente prestados, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

### *22.2. Derecho al abono del precio.*

El pago se realizará conforme al siguiente detalle:

El pago se producirá con carácter mensual, por la doceava parte del importe anual de acuerdo a la oferta económica presentada y previa presentación de la correspondiente factura y siempre que cuente con el visto bueno del responsable del contrato.

La factura se emitirá el día uno de cada mes con relación a los trabajos efectuados en el mes inmediato anterior.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura.

La fecha de emisión no podrá ser anterior a la del último día del mes a que correspondan los servicios realizados. En la factura se hará constar el periodo de ejecución al que corresponde.

La factura deberá contener como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los datos para incorporar a la factura son los siguientes:

OFICINA CONTABLE	L01461640 OC Ayuntamiento de Massamagrell
ORGANO GESTOR	L01461640 OG Ayuntamiento de Massamagrell
UNIDAD TRAMITADORA	L01461640 UT Ayuntamiento de Massamagrell

### *22.3. Cesión de los derechos de cobro.*

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

## **23. GARANTÍA PROVISIONAL.**

De conformidad con el artículo 106 de la LCSP no procederá la exigencia de garantía provisional.

## **24. GARANTIA DEFINITIVA**

Conforme establece el artículo 107.1 de la LCSP los licitadores que en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del Órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP, siempre que haya finalizado el período de garantía del servicio y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la LCSP las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante retención de precio, que se aplicará sobre la primera factura a abonar de los servicios prestados.

### III. EJECUCION DEL CONTRATO

#### 25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

##### 25.1. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la LCSP y se sujetará a lo previsto en el artículo 311 de la LCSP.

##### 25.2. Seguros de responsabilidad civil.

Además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, el contratista está obligado a concertar a su costa, y antes del inicio de la prestación del servicio un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, de, como mínimo, el Valor Estimado del Contrato e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora del servicio.

#### 26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 LCSP, se nombra responsable del contrato al funcionario que durante la ejecución del mismo ostente la condición de ingeniero superior industrial municipal, al que le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta prestación de los trabajos objeto del contrato y el cumplimiento de la oferta realizada por el adjudicatario, así como aquellas obligaciones que se le encomienden en los Pliegos o determine el Órgano de contratación.

#### 27. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución que el vehículo disponga de rampas que permitan un fácil y adecuado acceso al mismo a personas con movilidad reducida.

#### 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

La modificación será acordada por el órgano de contratación y requerirá audiencia del contratista a efecto de formular en su caso alegaciones y emisión de los informes previos en los que se fundamente la necesidad de la modificación.

### **29. CESIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá ser objeto de cesión en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

### **30. SUBCONTRATACIÓN.**

No se permite.

### **31. RÉGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS LEVES. FALTAS GRAVES. PENALIDADES POR DEMORA.**

#### *31.1. Régimen de penalidades.*

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

La imposición de penalidades por comisión de infracciones graves puede ir acompañada, si así lo determina el Órgano de Contratación, con la resolución del contrato. Para ello deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario. Todo ello sin perjuicio de que se exijan otros tipos de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la intencionalidad, el daño producido, el mayor o menor detrimento para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios causados a los usuarios, a terceros o al propio Ayuntamiento, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, debiéndose en este caso reponer por el contratista en su totalidad en el plazo que el Ayuntamiento determine.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que tenga derecho el Ayuntamiento.

Las sanciones contenidas en la presente cláusula son independientes de cualquier otro tipo de responsabilidad (civil, mercantil, administrativa, tributaria, penal...) en que incurra el contratista.

Además, el contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 211 y 313 de la LCSP, además de las previstas expresamente en el presente Pliego o en el PPT.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves y graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

#### *31.2. Faltas leves.*

Todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato y no sean causa de resolución del mismo.

#### *31.3. Faltas graves.*

La desobediencia a las instrucciones u órdenes del Órgano de Contratación, del concejal delegado o del designado como responsable del contrato.

El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales en cualquier momento.

Reincidencia en dos infracciones calificadas como leves en el presente Pliego.







Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

Las reiteradas deficiencias observadas en la prestación del servicio.

El incumplimiento por el adjudicatario de la condición especial de ejecución definida en el artículo 202 de la LCSP, y enumerada en la cláusula 27.1 del presente pliego.

Incumplimiento de las medidas de seguridad y de riesgos laborales.

Abandono unilateral de la ejecución del contrato, siempre que no concurren circunstancias de fuerza mayor.

Incumplimiento de la obligación de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para ello.

Incumplimiento de las medidas de seguridad y de riesgos laborales.

El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario al Ayuntamiento.

Los demás incumplimientos que impliquen un perjuicio para el servicio o para el interés público, para el Ayuntamiento o para terceros.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones leves será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre **100 y 500 euros** por cada infracción leve cometida. Para ello, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones graves será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre **501 y 6.000 euros** por cada infracción grave cometida.

#### 31.4. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de **0,60 euros por cada 1.000 euros** del precio del contrato, I.V.A. excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### 32. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del contrato será de TRES MESES, contados a partir de la fecha de aprobación del último de los pagos correspondiente al último servicio prestado de los que integran el objeto contractual.

### 33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

#### 33.1. Extinción por cumplimiento.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

#### 33.2. Extinción por resolución

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

## IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS





#### **34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

#### **35. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **36. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

En los términos previstos en el artículo 44.1.a), de la LCSP la presente contratación es susceptible del Recurso Especial en materia de contratación en cuanto a las actuaciones descritas en el artículo 44.2 de la LCSP.

#### **37. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.**

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

#### **38. OTRAS INFORMACIONES.**

##### **38.1. Personal objeto de subrogación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP y de acuerdo a la información suministrada por la anterior adjudicataria del servicio, el personal objeto de subrogación que presta servicios en aquella es el que se relaciona con las especificaciones que se indican:





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

Convenio colectivo de aplicación	Categoría	Contrato	Antigüedad	Vencimiento	Salario bruto anual 2022	Coste empresa 2022
Transporte viajeros por carretera de Castellón	Conductor perceptor	Indefinido	01/08/2007	Indefinido	<b>28.311,74€</b>	<b>38.503,96</b>
Transporte viajeros por carretera de Castellón	Conductor perceptor	Indefinido	14/08/2018	Indefinido	<b>32.858,81€</b>	<b>44.687,98</b>

### 39. CLÁUSULA FINAL.

En lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la LCSP, disposiciones reglamentarias y cuantas resulten de aplicación al objeto contractual.





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

## ANEXO I-A

### DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.

**Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC):**  
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

## ANEXO I-B

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, titular del N.I.F. número \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle/Plaza \_\_\_\_\_, número, \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio [ ] o en representación [ ] de la Entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. número \_\_\_\_\_, con domicilio social en Calle/Plaza \_\_\_\_\_, número, \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, ante el Ayuntamiento de Massamagrell.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACION ARMONIZADA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL, expediente 1132/2024.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Massamagrell. Al efecto, marcar la opción que proceda:

[ ] En virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el caso de ser nuestra propuesta seleccionada, doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Massamagrell consulte si la citada entidad se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, general Tributaria que permite así como lo previsto en el artículo 14.2.b del real decreto 209/2003, sobre obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social. La solicitud de los datos mencionados será recabada por medios electrónicos.

[ ] No doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Massamagrell consulte si la citada entidad se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, comprometiéndome en el caso de ser nuestra propuesta la seleccionada, a aportar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente con la Tesorería general de la seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Que Si [ ] No [ ] concurren en Unión Temporal de empresas en cuyo caso anexo compromiso de constitución de la unión declarando sus integrantes, porcentaje de participación de cada uno y datos identificativos del representante. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP.
- Que la empresa (indíquese lo que proceda):

[ ] No pertenece a ningún grupo de empresas.





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

[ ] Pertenece al grupo de empresas denominado \_\_\_\_\_, compuesto por las empresas que se enumera a continuación: \_\_\_\_\_ con indicación de que empresas del citado grupo concurren a esta licitación.

- En su caso, parte del contrato que tiene intención de subcontratar, así como el perfil de los subcontratistas.
- Que cumple con el resto de los requisitos establecidos en este pliego.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, acepto el sometimiento al fuero español. Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Asumo que la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Massamagrell, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, declaro que Sí [ ] - No [ ] (marcar lo que proceda) tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. En caso afirmativo, el subcontratista al que se va a encomendar su realización es: \_\_\_\_\_ (indicar nombre o perfil empresarial), cuyas condiciones de solvencia profesional o técnica son: \_\_\_\_\_.

Asimismo, se compromete a:

- Mantener al Ayuntamiento de Massamagrell al corriente sobre la ubicación de los servidores (artículo 122.2 LCSP),
- Que la finalidad de los datos objeto de tratamiento en el presente contrato se destinan exclusivamente a la labor de comunicación institucional en que se basa la adjudicación.
- Que en ningún caso los datos obtenidos en el presente contrato pueden ser objeto de cesión a terceros.
- Al efecto de lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP, designo la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones \_\_\_\_\_.
- Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo: Nombre, N.I.F. y título de representación

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

## ANEXO II PROPOSICIÓN ECONOMICA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, titular del N.I.F, número \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle/Plaza \_\_\_\_\_, número, \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_

Actuando en nombre propio [ ]

O en representación [ ] de la Entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. número \_\_\_\_\_, con domicilio social en Calle/Plaza \_\_\_\_\_, número, \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ a efectos de su participación en la licitación del \_\_\_\_ manifiesta que:

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL, expediente 1132/2024.

**Título:** CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACION ARMONIZADA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL, expediente 1132/2024.

\* La oferta económica se formulará sobre la cantidad definida como presupuesto base de licitación en la cláusula quinta del presente pliego.

Se compromete, en nombre propio [ ] o en representación [ ] a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de:

\_\_\_\_\_€ (en número), I.V.A. excluido, \_\_\_\_\_€ (en letra), I.V.A. excluido.

A esta cantidad le corresponde un I.V.A. de \_\_\_\_\_€ (en número), \_\_\_\_\_€ (en letra)

Fdo. \_\_\_\_\_

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al Presupuesto Base de Licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.





Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

### ANEXO II A.1. ANTIGÜEDAD VEHICULO

- Fecha de matriculación superior a un mes e inferior a un año
- Fecha de matriculación superior a un mes e inferior a un año
- Fecha de matriculación superior a un año e inferior a 2 años
- Fecha de matriculación superior a dos años e inferior a 3 años
- Fecha de matriculación superior a tres años e inferior a 4 años
- Fecha de matriculación superior a cuatro años e inferior a 5 años.

Fdo: Nombre, N.I.F. y título de representación







Ajuntament de Massamagrell

Plaza de la Constitución 12; C.P 46130. Teléfono 961 440 051

## ANEXO II A.2. INSTALACION DISPLAYS EN PARADAS

- Instalación display en una paradas.
- Instalación display en 2 paradas.
- Instalación display en 3 paradas.
- Instalación display en 4 paradas.
- Instalación display en 5 paradas.
- Instalación display en 6 paradas.
- Instalación display en 7 paradas.
- Instalación display en 8 paradas.
- Instalación display en 8 paradas.
- Instalación display en 9 paradas.
- Instalación display en 10 paradas.
- Instalación display en 11 paradas.
- Instalación display en 12 paradas.
- Instalación display en 13 paradas.
- Instalación display en 14 paradas.
- Instalación display en 15 paradas.
- Instalación display en 16 paradas

Fdo: Nombre, N.I.F. y título de representación

